



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 01428 00

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G del P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **MÍNIMA** cuantía en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA** contra **LUIS JORGE CASTILLO**, por las siguientes cantidades:

Pagare No. 00130150089603794013

Por la suma de **\$31.638.521,00 M/cte** por concepto de *capital* representado en la pagare allegado con la demanda, más los *intereses de mora* mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde la fecha de exigibilidad - **12 de octubre de 2022-** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La abogada CAROLINA CORONADO ALDANA actúa como endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE (1 de 2), ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 164 del 09 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28bb2131a454d69e925ddcdc4b501e0fd6865de0b29bf3403eb6bf717e109071**

Documento generado en 07/12/2022 04:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>